

RAMÓN FERNÁNDEZ ESPINAR

La inflexible ley de la jubilación forzosa, con el agravante de su aplicación anticipada, legal pero radicalmente antijurídica, ha puesto un prematuro fin a la instalación administrativa y a la tarea principal del profesor Ramón Fernández Espinar en su cátedra de Historia del Derecho Español en la Universidad de Granada, que había obtenido tras unas oposiciones de Agregado en 1983 y un breve paso por Murcia, en el año 1983-84. Por fortuna, la nueva figura de profesor Emérito, honor que le ha sido concedido en su Universidad, a propuesta unánime de su Departamento, le permite una feliz continuación en la vida académica y precisamente en la esfera del Doctorado, donde brillan específicas cualidades y aptitudes del profesor, en la plenitud de sus facultades intelectuales y de gobierno. Esta continuidad no impide, sino que invita a considerar y recapitular esa etapa en que a la forzosa brevedad ha acompañado una productiva intensidad, y asimismo, la larga y esforzada carrera que la precedió. Ésta remonta, en la misma Universidad de Granada, al segundo cuatrimestre del año 1949-50 dedicado entonces, en el cuarto curso de la licenciatura, a la Historia del Derecho Privado, Penal y Procesal. Estos dos últimos, junto con las Fuentes y el Derecho Público, del cuatrimestre primero, en el primer curso, se consideraban accesibles a la docencia desde el estado de la investigación. No así el Derecho Privado, donde se acentuaba el rasgo tradicional de «ciencia en formación, en gran parte por hacer todavía». Fernández Espinar, que tenía una buena formación literaria, filosófica y jurídica, adquirida ésta en los tres primeros cursos, fundamentales, de aquella excelente Facultad, destacó en la nueva y abierta asignatura por su asiduidad e iniciativa, y obtuvo tras riguroso examen la nota de sobresaliente con matrícula de honor. Tan pronto como se graduó de licenciado, con la más alta calificación, se incorporó a la Cátedra en calidad de Ayudante de Clases prácticas, y pronto como Adjunto interino, oficios que ejerció con entusiasmo y dedicación y selló uno de sus caracteres didácticos: su preferencia por el contacto directo, también para los alumnos, con los textos histórico-jurídicos. A esa tarea añadió la enseñanza de la asignatura en el Colegio Universitario de la Abadía del Sacro Monte, que conservaba dicha competencia por antiguo privilegio. Tuvo parte decisiva en los fundamentos y en la realización del Seminario Hinojosa, hoy floreciente en aquella universidad. Entonces inició la preparación de su tesis doctoral sobre un tema ambicioso: la Compraventa. El profesor Meylán había reunido en Lausana la más completa

colección de monografías sobre ese contrato central y universal, y observado la ausencia de una, dedicada específicamente al derecho español en su aspecto histórico (*cfr.* este *Anuario* 24, 1954, 763, 768). Tomó por modelo mi trabajo de firma sobre «Contrato de servicios en el derecho medieval español», publicado en los *Cuadernos* argentinos de don Claudio (1951), y del cual el principiante redactó una cuidada reseña publicada aquí mismo (21-22, 1951-52, 1357-1631). A su lado (pp. 1354-1357) aparece otra suya sobre la obra de don Rafael Núñez Lagos, «el más científico de los notarios», *El documento medieval y Rolandino*. Esta doble colaboración significó su incorporación formal a la Escuela y a su indefectible hogar, este *Anuario*, del que fue vicesecretario en 1954-57 y donde el texto de su tesis doctoral alcanzó el honor y el refrendo de ser publicado íntegramente en su tomo 25 (1955) 293-528, con el título de «La compraventa en el derecho medieval español», e incorporarse así de un modo definitivo al limitado elenco de monografías fundamentales, que como «minúsculas aldeas poblaban el desierto» de la historia de derecho privado español. No ha sido superado ni siquiera parcialmente sustituido. Esta publicación vino a coincidir con la reunificación de la Asignatura en el primer curso de la carrera, y la consiguiente supresión del segundo cuatrimestre, lo que ha determinado que la monografía fuera menos utilizada en el ámbito de la enseñanza y objeto de poca atención, aunque sirvió de base para algún curso de doctorado en la Facultad de Oviedo. Se trata de un trabajo principal, y supone mayor dificultad objetiva de lo que se suele exigir a una tesis doctoral; tiene para mí la calidad de un escrito de habilitación. En el mismo *Anuario* (14, 1946, 923-927) Álvaro d'Ors había aconsejado a los medievalistas analizar nuestras fuentes, aparentemente tan plurales y peculiares, con un criterio anomalista, es decir, partiendo de la unidad para discernir las diferencias, en vez de partir de las diferencias para buscar la unidad, que por lo demás suele ser simplemente romano o bien bárbaro, atávico o vulgar. No por casualidad, Fernández Espinar avanzó en la misma dirección, porque ambos hemos reconocido el superior magisterio de don Álvaro, debido principalmente a su identificación con lo clásico.

En Madrid, Fernández Espinar participó en la tarea de la pluralidad de cátedras allí concentradas, en torno a la primera, de don Galo, que le confió dictar algunas lecciones de Privado; aprovechó la oportunidad de recibir la orientación metodológica de Torres López, decano de la Facultad en una agitada época escolar, y a quien acompañó como vicesecretario de la misma; el ejemplo de laboriosidad de Alfonso García Gallo y la generosa amistad de José Maldonado, a quien atribuyo la indicación y el método de su estudio «Las prohibiciones de contraer matrimonio entre parientes» aparecido en la *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense* VI, 14 (1962) 349-416, que no he llegado a ver, así como otros trabajos que han quedado inéditos, «La dote en el derecho histórico español» (1956), «Notas para el estudio de los fueros de Sahagún» (1958), «La Junta General del Principado de Asturias» (1961), «Andrés Manjón, catedrático de la Universidad de Granada» (1973), «La filiación en el derecho histórico español» (1974), «Los derechos locales a

partir de la Edad Moderna» y «La monarquía medieval española» (1977), «El derecho español en la Edad Contemporánea» (1978), «El tratamiento del déficit presupuestario en 1908-1917» (1981).

Del maleficio de lo inédito se libró, por haberlo editado el propio autor, su estudio «*Testis unus testis nullus*» en el *derecho procesal español*, Madrid, 1979, 127 pp. El lector del *Anuario* puede ver en su tomo LIX (1979), 801-802, una reseña por nuestro compañero A. Bermúdez, uno de sus jueces, quien además da noticia de que el opositor tenía redactados varios trabajos sobre el mismo tópico, a saber: «La prueba judicial en el derecho territorial de Aragón y Navarra durante la Baja Edad Media» (1958), «El falso testimonio judicial en el derecho español» (1961) y «La prueba judicial en el derecho histórico español» (1968). En su aguda crítica el profesor Bermúdez formuló el ideal más alto de la Escuela, en cuanto a la construcción y evolución histórico-jurídica. En *Arbor*, revista del CSIC, tomo CVI, 415 (julio-agosto 1980), 126-129, resumí la riqueza de datos exactos vertidos acerca de un tema inédito.

Esta serie de trabajos, obediente al consejo de diversificar los temas, responde igualmente a la exigencia de intensificar la función investigadora para las sucesivas oposiciones a Cátedra y Agregación que emprendió con heroica perseverancia. De esta trayectoria tengo un conocimiento directo pero externo y fragmentario; su historia completa e interna sólo podría hacerla su protagonista con la aportación de un testimonio único sobre treinta años de la Escuela de Hinojosa y de la Universidad española. Por ejemplo, su Memoria de Cátedra hubo de redactarla varias veces para responder al estado de una disciplina científica que experimentaba un proceso de renovación y cambiantes perspectivas, sin renunciar a las propias convicciones y legítimos fundamentos, y evitar en lo posible la nota de anticuado o inmovilizado que posiblemente le sería impuesta. No ha habido cátedra obtenida a través de un proceso contradictorio más auténtico y participado. El temple adquirido tiene su valor, pero el precio fue demasiado alto. Sólo he de referirme a sus primeras oposiciones, de 1956, en las que él estaba preconizado junto al también granadino Juan García González, cuando la presentación de Alfonso Otero, formado en la oficina romanista de Compostela, vino a alterar las previsiones madrileñas. En las de 1964 Fernández Espinar contendió con Francisco Tomás y Valiente, Jesús Lalinde Abadía y José Manuel Pérez Prendes, éste vino a ser su voto favorable en unas reñidas oposiciones más adelante y en las definitivas que le dieron el triunfo. De episodios ulteriores conservo tres certificados reglamentarios, emitidos por mí respectivamente en 1970, 1978 y 1980, en los cuales además de acreditar sus méritos ya recordados, señalaba el de haber participado en anteriores oposiciones «con mucha dignidad y a mi juicio con brillantez, llegando hasta el final y obteniendo el voto del presidente del tribunal, lo que era feliz augurio de un triunfo que merecía por su constancia en el estudio y en la dedicación académica» y, más adelante, «que era digna de especial mención su actuación en las últimas (1978) a dos plazas de Agregado en las que obtuvo sucesivamente para ambas el voto del presidente y el mío, como vocal, con quien además había colaborado en el encargo de cátedra de la Universidad a Distancia». A

esto he de referirme en seguida. Profesor Adjunto en Madrid desde 1953 a 1980, interino y por oposición, con algún encargo de cátedra, siguió los difíciles y accidentados tramos de ese grado docente en cuya configuración ejerció un papel decisivo junto a don José Zubizarreta, presidente de la Asociación de ellos en el distrito universitario de Madrid, donde se encontraban en gran número, y de su junta directiva nacional. Secretario técnico de la misma, Fernández Espinar redactó un folleto publicado en 1968, en vísperas de la creación, por el ministro Villar Palasí, del Cuerpo Nacional de Profesores Adjuntos que si no fue una solución, al menos dio salida a una situación insostenible. Tras una introducción en la que se presentaba el momento actual de la Universidad y su futuro, afectado por la llamada masificación, y la posición que en ambos ocupaba dicho profesorado, se hacía una detallada exposición de la ordenación legal que partiendo de la base de los antiguos Auxiliares, había conducido a una condición ni administrativa ni laboral, dudosa e inestable, con una simbólica remuneración pecuniaria, al tiempo que recaía sobre sus titulares una grave carga docente y una efectiva responsabilidad. Planteaba las aspiraciones del colectivo, consignaba las proposiciones de Ley pendientes en las Cortes, que alimentaban la esperanza de los interesados; recogía una selección de autorizadas opiniones académicas, laudatorias, sobre este personal, y por último describía el cuadro Orgánico de la Asociación, sus funciones y sus gestiones. Este poderoso movimiento culminó en la creación del Cuerpo, que si no resolvió del todo el problema, les colocó al nivel de dignidad del resto del profesorado oficial. Lo más notable es que en esta campaña que para muchos vino a significar una meta alcanzada, pusiera todo su talento y energía uno que no cejaba en su más elevado propósito, tan sujeto al azar, frente a cuyo destino opuso lo que Pérez Prendes ha definido como el principal rasgo de su carácter: la capacidad de rehacer una y otra vez la ilusión respondiendo al más leve estímulo favorable.

Mayor satisfacción para su vocación docente, que se cumplió en varias direcciones, hubo de proporcionarle, desde 1953 a 1983 el cargo de profesor de Historia del Derecho en la Academia de San Raimundo de Peñafort, luego colegio universitario Cardenal Cisneros, así como el mismo desempeño en el CEU, desde 1954 a 1963. En el primer centro había tenido lugar una práctica de enseñanza por correspondencia para alumnos residentes fuera de Madrid o impedidos por otras causas de asistir a las clases, experiencia que fue decisiva para la fundación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en 1972. Llamado Fernández Espinar al encargo de la cátedra de Historia del Derecho Español (como había ejercido temporalmente en la Complutense), puso todo su empeño en que yo fuera llamado, por el rector García Garrido, a dirigir el allí llamado equipo docente, en el que estaba integrado ya don Rafael Zurita Cuenca, doctorado también en Granada. Fueron dos años de intensa colaboración en torno a la redacción de las Unidades Didácticas y otro material escolar, descubriendo juntos las insospechadas perspectivas de la nueva modalidad de enseñanza superior, en la que Fernández Espinar fue además el primer Secretario General de la corporación, con una intensa tarea de organización y acti-

vidad en la sede central y en la creciente red de centros asociados. La docencia tenía allí un dinamismo peculiar porque era necesario entregar cada mes las lecciones escritas y los ejercicios, y en los intervalos se recibían las consultas de los alumnos, circulaban los cuadernillos de pruebas a distancia y se mantenía una copiosa correspondencia, mientras se celebraban convivencias de carácter local. En todo ello, Fernández Espinar tuvo un destacado papel, en estrecha relación con el Rectorado y los Servicios Técnicos. Tuvieron aquellos años algo de una amena tertulia continuada. Y a este propósito recordaré la creación de una abierta, específica, de historiadores del Derecho, promovida y fomentada por Fernández Espinar en Madrid hacia 1978-1980, que demostró la posibilidad de una fraternal convivencia, al margen pero íntimamente comunicada con la Escuela. Más tarde ha sido el fundador de otra tertulia, mensual, en Granada, la del Victoria, sobre temas locales, incluidos los de índole universitaria, y con los caracteres formales clásicos de la institución.

La UNED posee unos rasgos propios de orden académico, docente y administrativo. Fernández Espinar fue comisionado por el Ministerio para estudiar en Milton Keynes la Open University británica, con la cual guarda la UNED algunas afinidades. Los ingleses se admiraron de nuestra capacidad de improvisación y del ritmo marcado sobre la marcha. Ya en 1971 había asistido al congreso organizado por el Consejo de Europa sobre metodología de la enseñanza a distancia en Dijon, y en 1975 asistió al celebrado en Tubinga sobre problemática del Alumno a distancia y el material didáctico; en 1976, al de Tecnología Educativa, en Viña del Mar (Chile), y en distintos momentos prestó ayuda técnica, dentro del mismo ramo, en Brasil, Perú y Venezuela. Ejerció como asesor de la Teleuniversidad europea con sede en Florencia. Al dotar la UNED su propia cátedra de Historia del Derecho, pendiente su provisión y en varios interregnos, Fernández Espinar asumió el encargo de cátedra y mantuvo vigentes las Unidades que habíamos elaborado en colaboración, con las necesarias addendas y correcciones, y conservó nuestro programa, pero lógicamente le imprimió su estilo personal de acuerdo con su propia visión de los problemas que se había ido precisando y definiendo. El programa de 1978-79 refleja su capacidad para establecer la relación con el alumnado de Primer año, orientarle en la Facultad y persuadirle sobre la naturaleza del estudio superior. Le acompañaba una instrucción sobre el comentario de textos que es el germen de un manual de esta índole al que me referiré. El programa de 1981-82 describe la corporación universitaria en que la ausencia presencial se compensa y supera por la más estrecha comunicación personal entre profesores y alumnos. No se limitaba a la propia asignatura, sino que tenía en cuenta la situación de alumnos de Primero, acentuada por provenir ellos en gran número de la promoción, mediante el acceso directo, de los mayores de veinticinco años, alejados o carentes del hábito escolar. También actualizaba la información bibliográfica. El tiempo transcurrido lo hacía necesario. En una Addenda expresaba la necesidad de unas nuevas unidades didácticas, aprovechando la experiencia de un decenio. Adaptaba el programa de una historia del derecho concebida como historia de los libros jurídicos a la entendida como sucesión de sistemas y

ampliaba la atención a la lectura y comentario de los textos, no ya como complemento sino como núcleo de la enseñanza. Al ocupar ya en propiedad la cátedra, invitado de nuevo por el Rector y por Fernández Espinar, tuve interés en incorporar dicha addenda, que a la manera de un curso paralelo, reforzara la exposición habitual de la materia con cierta autonomía. Sobrevinieron las oposiciones que instalarían al granadino en su cátedra de Granada. Para la toma de posesión, en septiembre de 1983, redacté una semblanza, ahora traspapelada, expresé de un modo más directo y vivo el significado de aquel solemne acto. Ahora debo referirme a los frutos conseguidos en esta etapa de plenitud. Son tres libros de carácter didáctico, o más bien de la síntesis de investigación y docencia en que consiste el estudio superior. Claro está que no son el producto de una improvisación sino que hunden sus raíces en los primeros tiempos y surgen como consecuencia natural de una larga dedicación, exteriormente subordinada, pero que entre tanto iba fortaleciendo una definida personalidad. Empezó la regencia de su cátedra en propiedad con ímpetu juvenil. Documento del mismo y de su madurez es el *Programa y guía para el curso 1984-85*, donde aparece su personal concepción de la disciplina. En la acentuación del carácter jurídico, el autor ha seguido el giro dado por la Escuela en los años cuarenta, frente a la tendencia a situarla en el ámbito de la Historia que puede alejarla de su objeto propio: el Derecho. En 1985 aparece el volumen *Las fuentes del derecho histórico español Esquemas y resúmenes*, 638 páginas, editado por el Centro de Estudios Univesitarios «Ramón Areces», CEURA, tan eficaz colaborador de la UNED. Contiene un curso en cierto modo completo.

En su esquema es fácil reconocer el vivo precedente del *Curso* de don Galo. El enunciado de su nombre en la primera línea del prólogo pone sobre la pista acertada. Fernández Espinar no se limita a la primera y esencial adhesión al texto del *Curso* y a la tradición oral del mismo, sino que la continuidad se manifiesta reforzada por haber acompañado como Adjunto a don Galo en su cátedra, hasta su jubilación, por lo que es discípulo directo suyo. Este volumen de *Fuentes* encierra un admirable enriquecimiento del *Curso*, cuyo autor había ya advertido que «en ocasiones se indica esquemáticamente *el tema a desarrollar*» Desaparecido el autor y antes ya alejado para muchos, ese pequeño libro puede ocultar su contenido virtual. Las *Fuentes* de Fernández Espinar recimentan, consolidan y cargan los muros del *Curso*; prolongan su eficacia con fidelidad a las líneas esenciales y amplían hasta el límite la misión orientadora de un manual al tiempo que llenan un depósito de información actual. Nota singular en el panorama que ofrece este libro es el cálido recuerdo a dos antecesores que pasarían inadvertidos al profesor forastero: la del malogrado Francisco Oriol Catena (1901-1937), autor de unos *Apuntes*, excepcionales en nuestra literatura, «que recogen las explicaciones que durante el curso 1923 a 1924 ha dado en la cátedra mi querido y respetado maestro don José Segura Soriano» (1891-1937), catedrático en Salamanca el veintiuno, venido a Granada en el veintidós, gracias a cuya publicación podemos conocer otra concepción de la disciplina, paralela y coetánea de la que procede de Hinojosa y

se desarrolla a la sombra del *Anuario*, quizá de más modesta vitola científica, pero muy próxima a los intereses vitales de la Facultad de Derecho.

Complemento de su manual de *Fuentes*, es el libro publicado por Fernández Espinar en 1989, *Comentario de textos jurídicos históricos. Metodología y textos*, titulada en su segunda edición de 1990, ambas en Granada, *Antología de textos jurídicos históricos con orientaciones metodológicas para su comentario*. En cuanto al número y procedencia de los textos, las variaciones son pocas, 287 a 288; en la segunda se han añadido dos decisivos del siglo xx. Lo valioso es la selección y no la cantidad, ajustada a las posibilidades de un año lectivo. La alteración consiste en que las 25 páginas de la *metodología* se han convertido en las 200 de la *orientación*. Se trata, pues, de dos obras distintas, no sólo en cuanto al contenido sino en cuanto a la posición que ocupan en la enseñanza. La lectura de los textos se ha convertido en la sustancia misma de la clase, finalidad que nuestro común maestro asignaba a su Curso: impulsar al manejo y la lectura de los textos. Ésta me parece la aportación definitiva de Fernández Espinar al término de su docencia en la licenciatura, que sencillamente, me hubiera gustado realizar. No se trata de una tarea única y hay otras muy apreciables colecciones de textos. Solamente destaco la ponderación y el acierto de ésta, y la extensa y detallada metodología, apoyada en la convicción de que la ciencia, también la histórico-jurídica, es el método. No pretende él sólo proporcionar un determinado material, que asimismo se da, sino adiestrar al alumno en la lectura de cualesquiera textos jurídicos.

Un tercer libro entregado a la publicidad en el mismo 1989 son las *Instituciones político-administrativas*, como «apuntes tomados de las explicaciones del catedrático», donde se alude a «su interés para el jurista y también para aquellos que preparan oposiciones a plazas de la Administración». Allí formula el propósito de «dar una explicación completa de dichas instituciones», hasta enlazar con las existentes en la actualidad, eco de aquel «cómo nuestro derecho ha llegado a ser lo que es». Notas tomadas taquigráficamente y completadas con otras de cursos anteriores, carecen, como es lógico, del perfecto acabado de un manual, pero son muy ricas en información y conservan la vibración específica de la explicación oral y su fuerza expresiva. Constituyen una extraordinaria pieza didáctica y un acta de la fecunda explicación diaria.

Ocasionalmente, ha publicado algunas lecciones, como «El matriarcado en la España primitiva» (1976), cuya novedad respecto a las menciones usuales he destacado en otro lugar, y «La situación legal y jurídica de la mujer en las leyes de Indias», reciente lección inaugural en el Centro Asociado de la UNED en Palencia.

Llegado al Consejo de Educación Nacional en 1972, por elección corporativa, ha desempeñado hasta 1986 la secretaría general de este alto cuerpo consultivo, del que ha redactado durante quince años sus actas, así como los recursos e informes elevados al Ministerio. La visión panorámica y detallada de todas las cuestiones relacionadas con la enseñanza y la investigación, y de la problemática de la educación nacional, pública y privada, han modelado su personalidad de docente y contribuido a formar un criterio seguro en las cues-

tiones de gobierno académico. Añadamos su colaboración en el Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Universitaria; vicepresidente de la Junta de Promoción Educativa de la Obra de Protección de Menores en el Ministerio de Justicia y Asistente Técnico del Servicio de Universidades Laborales del Ministerio del Trabajo entre 1976 y 1980. Ante las dificultades de su avatar académico, decidió, como otros, resolver con independencia su situación profesional y arrojó unas oposiciones, otras, al Cuerpo General Administrativo del Estado, y este paréntesis, determinado por las circunstancias, vino a integrarse en su vocación principal, al ser nombrado Jefe del Gabinete Técnico de la Dirección General de Cultura y Espectáculos. A lo largo de su carrera, ha recibido algunas merecidas distinciones: las encomiendas con placa de la Orden de Alfonso el Sabio y de la de Cisneros, la de número del Mérito Civil; la Orden de Cruzeiro de Santa Cruz do Sul de Brasil, y la Cruz del Mérito Naval de primera clase, habiendo alcanzado en su juventud el grado de Oficial de Complemento en Infantería de Marina. Al producirse la jubilación, recibió el nombramiento de Magistrado en la Audiencia de Granada, lo que ha significado una oportunidad para su latente vocación de jurista práctico, ejerciente en la Sala de lo Civil. Antes había actuado en un curso de reciclaje de magistrados, en Madrid. Al escribir estas páginas de homenaje, he utilizado algunos documentos y publicaciones que den exactitud a mis recuerdos e imborrable impresión, junto con la gratitud por sus constantes atenciones y lealtad absoluta. Temo no haber conseguido formular con exactitud el despliegue auténtico de su firme actitud intelectual y universitaria; conozco por mí mismo el vivo sentimiento de justicia que ha impulsado todas sus acciones, extremado en los tribunales; su entrega en la dedicación a la enseñanza y en la orientación y promoción de sus discípulos y colaboradores. Ojalá las deficiencias y omisiones de mi relato animen al profesor a ratificarlo y profundizarlo en una recapitulación personal. Disponer para la publicación sus trabajos inéditos merecería tal vez el esfuerzo adicional que ello supone, aunque lo esencial de su aportación se advierte en las publicaciones generales. La dirección de tesis doctorales sobre delitos en particular absorbe mucho tiempo y energía en esta tercera etapa de su vida académica, de la que nos prometemos frutos sazonados para su Universidad y para la Escuela de Hinojosa.

RAFAEL GIBERT